

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS98/11
24 de marzo de 2000

(00-1226)

Original: inglés

COREA - MEDIDA DE SALVAGUARDIA DEFINITIVA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE DETERMINADOS PRODUCTOS LÁCTEOS

Acuerdo conforme al párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD

La siguiente comunicación, de fecha 21 de marzo de 2000, dirigida por la Misión Permanente de Corea y la Delegación Permanente de la Comisión Europea al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD.

Los representantes de Corea y de las Comunidades Europeas notifican mediante la presente comunicación al Órgano de Solución de Diferencias que, tras haber celebrado conversaciones conforme a lo previsto en el párrafo 3 b) del artículo 21 del ESD, han fijado de común acuerdo un plazo prudencial para que Corea cumpla las recomendaciones adoptadas por el OSD el 12 de enero de 2000 en la diferencia "Corea - Medida de salvaguardia definitiva impuesta a las importaciones de determinados productos lácteos" (WT/DS98).

El plazo prudencial expirará el 20 de mayo de 2000.
